

CONVENIO Nro. 014-2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA PARA POTENCIAR Y ADMINISTRAR EL CENTRO DE CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA, TECNOLOGÍA, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS UNACH (CETTEPS).

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo UNACH**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “**CETTEPS**” y por otra parte el Arq. John Henry Vinueza Salinas en calidad de Alcalde del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba**, a quien en adelante se le denominará “**GADM RIOBAMBA**”. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)"
- 1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- 1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- 1.4. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";
- 1.5. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- 1.6. El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: "(...) c) Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este

- Código. (...) e) Complementariedad. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano. (...);
- 1.7. El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "(...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...) h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes (...);
- 1.8. El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h); y, u) Incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio. Estos programas de capacitación deberán ser difundidos en los medios de comunicación disponibles para el respectivo gobierno municipal";
- 1.9. El artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde o alcaldesa: "(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...);
- 1.10. El artículo 25 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de lealtad institucional. Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias";
- 1.11. El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, señala: Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir";
- 1.12. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, referente a los principios de colaboración establece: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos";
- 1.13. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y

vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional;

- 1.14. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, es una institución jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio: aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzo y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo;
- 1.15. Mediante oficio No. 03143-UNACH-R-2023, de 19 de septiembre de 2023, el Dr. Nicolay Samaniego, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, remite la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA, Y PROYECTO PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS UNACH (CETTEPS) CON EL FIN DE PRODUCIR Y COMERCIALIZAR DERIVADOS LÁCTEOS;
- 1.16. Con memorando Nro. GADMR-GPL-2024-00007-M, de 12 de enero de 2024, el Eco. Lenin Fuentes Gavilanez, Director General de Gestión de Planificación, remite el informe de factibilidad técnica, suscrito por el Ing. Humberto Llangari, Especialista de Desarrollo Económico Local, Líder de Equipo, contenido en Memorando No. GADMR-GPLA-DEL-2024-00002-M, en el cual manifiesta: **Informe Técnico:** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro de sus funciones según el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización contemplan la letra "h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, y u) u) Incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio." (...), con este contexto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba dentro de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial prevé el programa 4.8 De Emprendimiento, Economía Popular y Solidaria, Producción Agroecológica, Comercio Justo y Consumo Responsable; por lo que en articulación con la Universidad Nacional de Chimborazo se han aunado esfuerzos que permitan incrementar la capacidad de procesamiento del Centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS) con lo que además se contempla capacitaciones, transferencia de Tecnología hacia productores y emprendedores que participan en los diferentes programas y proyectos generados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba. En este contexto existe el Proyecto en el que se establecen los beneficios para todos los actores, es decir, para la Academia al potenciar la planta y expandir sus procesos investigativos a otras áreas, y en esa misma medida la transferencia de Tecnología, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba al incorporar a productores y emprendedores partícipes de los diferentes proyectos en procesos de desarrollo de habilidades, diversificación de productos y crecimiento económico. Además, se debe destacar que la Dirección de Planificación dentro del Subproceso de Desarrollo Económico cuenta con la partida presupuestaria por \$ 30.00USD, rubro destinado para la adquisición de maquinaria requerida para el equipamiento de maquinaria y equipo para el Centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS). Es imperante además indicar que para la consecución de esta articulación que beneficia a los diferentes actores involucrados, se requiere la firma de un convenio específico que regule y norme las obligaciones y responsabilidades que conlleven al cumplimiento de los objetivos constantes en el proyecto. **Conclusiones:** Es importante el potenciar la capacidad productiva del Centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS) en beneficio de la comunidad universitaria, así como de los actores que

intervienen en el accionar del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba. Al existir un Convenio Marco con la Universidad Nacional de Chimborazo, se requiere de la firma del convenio específico que establezca obligaciones y responsabilidades de las instituciones involucrada para potenciar la capacidad productiva del Centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS). El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de la maquinaria requerida para el presente efecto. **Recomendaciones:** Fortalecer la Alianza Estratégica entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba a través de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA PARA POTENCIAR EL CENTRO DE CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA, TECNOLOGÍA, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS UNACH (CETTEPS) que permita el equipamiento a través de la adquisición de la maquinaria requerida por la Universidad Nacional de Chimborazo una vez cumplidos los requisitos para el efecto. Proceder con el equipamiento de la maquinaria con la finalidad de potenciar la capacidad productiva del Centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS) con la finalidad de promover la diversidad de productos derivados de lácteos a través de la capacitación a productores, emprendedores y estudiantes. Finalmente, que por su intermedio se solicite a la Dirección General de Gestión Financiera, se emita un informe técnico – financiero y la respectiva Certificación Presupuestaria por un valor de \$ 30.000 dólares americanos, de la partida presupuestaria 840104.01 ITEM Maquinaria y Equipo, recurso económico disponible para la Adquisición de maquinaria para el fortalecimiento a las iniciativas productivas del cantón, y con esta documentación que servirá para continuar con el trámite correspondiente para la firma de convenio específico entre el GADM Riobamba y el UNACH”;

- 1.17. Con Memorando No. GADMR-GF-PRE-2024-00006-M, la Ing. Gilda Alván, Especialista de Presupuesto, remite a la Ing. Jessica Guamán Lloay, Directora General de Gestión Financiera, la certificación presupuestaria, en el cual manifiesta: “Conforme lo indica el Art.115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tengo a bien certificar en el presupuesto de la Institución existe disponibilidad económica para: Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, para potenciar el Centro de Capacitación, Transferencia, Tecnología, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS), por un valor de \$ 30.000,00 dólares. Que corresponde al presupuesto referencial solicitada por la unidad requirente y que servirá para cubrir todas las obligaciones derivadas de la contratación, de acuerdo a documentación anexa, se aplicará a la partida presupuestaria: No. 3.5.840104.01 ÍTEM Maquinarias y Equipos PROYECTO 077 Proyecto Inversión de Gestión de Planificación, debidamente financiado con Recursos Fiscales. Dejando insubsistente el Memorando Nro.GADMR-GF-PRE-2023-00398-M, para que entre en vigencia la presente certificación de partida presupuestaria”; y,
- 1.18. Mediante memorando No. GADMR-GF-2024-00738-M, de 07 de febrero de 2024, la Ing. Jessica Guamán Lloay, Directora General de Gestión Financiera, remite a Procuraduría Institucional, el informe de factibilidad financiera, contenido en memorando Nro. GADMR-GF-AC3-2024-00638-M, suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad 3, quien manifiesta: “INFORME TÉCNICO FINANCIERO: El convenio específico de cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a través del centro de capacitación, transferencia, tecnología, producción y servicios Unach (CETTEPS), tiene como objetivo principal de este convenio de cooperación entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba es potenciar el Centro de Capacitación, Transferencia, Tecnología, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS), este acuerdo busca fortalecer la educación, la transferencia de tecnología, la producción y los servicios en beneficio de la comunidad, promoviendo la igualdad e inclusión social, así como el buen vivir de la población. A través de la colaboración entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba se esperan obtener varios beneficios, entre ellos: 1. Diseñar, coordinar, desarrollar y ejecutar acciones de interés común en los ámbitos de la

investigación, capacitación, transferencia de tecnología, transferencia de metodología, proyectos de vinculación, asistencia técnica e incentivar el emprendimiento local y el fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en el cantón Riobamba. 2. Capacitar a los funcionarios del GADM Riobamba en temas generales y específicos que sean requeridos por la misma, y relacionados con los conocimientos derivados de las actividades técnicas-administrativas que ejecuta la institución. 3. Incorporar a los estudiantes seleccionados por la Universidad Nacional de Chimborazo en el CETTEPS, para que realicen actividades relacionadas con las carreras aplicables al campo de acción del GADM Riobamba. 4. Realizar procesos de investigación conjuntas, en donde se optimice la utilización de instalaciones y el involucramiento del talento humano que las dos instituciones poseen. 5. Asesorar, capacitar y realizar prácticas conjuntas con los emprendedores y productores, en coordinación del GADM Riobamba, en el Centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS), para la creación de nuevos productos derivados de los lácteos. 6. Asignar recursos económicos y técnicos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias industriales, semi industrial y de procesamiento de productos derivados de lácteos. Es decir la colaboración entre la UNACH y el GADM Riobamba busca mejorar la educación, la investigación, la transferencia de tecnología y la producción en la región, promoviendo el desarrollo económico y sustentable del territorio y la inclusión social. En el ámbito recursos humanos la capacitación a los funcionarios municipales por parte de la UNACH, contribuirá al desarrollo de habilidades técnicas y administrativas del personal, mejorando la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios que brinda el GADM de Riobamba. Convenio que tendrá una vigencia 5 años, contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días de anticipación a su terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación. Mencionar que las partes designan como administradores del convenio por la UNACH: al Decano/a de la Facultad de Ingeniería Ing. Patricio Villacres Cevallos o su delegado/a; mientras que el GADM Riobamba al Eco. Lenin Fuentes Director de Gestión de Planificación o su delegado quienes serán los encargados de la administración y seguimiento del convenio. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte. El gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, dentro de sus obligaciones se compromete al Equipamiento del Centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS) con maquinaria industrial, semi industrial y de procesamiento de productos derivados de lácteos con la finalidad que los estudiantes y productores y/o emprendedores puedan crear nuevos productos o realizar producción bajo la supervisión de los docentes y/o encargados del Centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS) a través de la capacitación. Financieramente la firma del Convenio entre el GAD de Riobamba y la UNACH, genera una afectación al presupuesto institucional por un valor de \$ 30.000,00 (Treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), como lo determina la Certificación Presupuestaria emitida bajo Memorando Nro. GADMR-GF-PRE-2023-0398-M, por la Ing. Gilda Beatriz Albán Proaño Especialista de Presupuesto quien manifiesta en atención a Memorando Nro. GADMR-GPL-2023-0893-M de fecha 15 de noviembre del presente año y conforme lo indica el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, certifica que en presupuesto institucional existe la disponibilidad económica para la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, para potenciar y administrar el centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, producción y Servicios UNACH (CETTEPS), por un valor de \$ 30.000,00 dólares. Que corresponde al presupuesto referencial solicitada por la Unidad requirente y que servirá para cubrir todas las obligaciones derivadas de la contratación, de acuerdo a documentación anexa, se

aplicara a la partida presupuestaria No. 3.5.3840104.01 ÍTEM, Maquinaria y Equipo PROYECTO 077: Proyecto de inversión de Gestión de Planificación debidamente financiado con recursos fiscales. **RECOMENDACIÓN:** Que es procedente la firma del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la Universidad nacional de Chimborazo UNACH, al amparo de lo que dispone la Resolución Administrativa 088-2015 SEC. Que establece el procedimiento para la suscripción, ejecución, seguimiento, control, liquidación y archivo de los convenios de cooperación en los que intervenga el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba”.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, diseñar, coordinar, desarrollar y ejecutar acciones de interés común en los ámbitos de la investigación, capacitación, transferencia de tecnológica, transferencia de metodología, proyectos de vinculación, asistencia técnica e incentivar el emprendimiento local y el fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en el cantón Riobamba, con la ejecución del proyecto para incrementar la capacidad de procesamiento del Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología, producción y Servicios UNACH CETTEPS, para producir y comercializar derivados lácteos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

3.1. De la UNACH:

- a) Capacitar a los funcionarios del “GADM RIOBAMBA” en temas generales y específicos que sean requeridos por la misma, y relacionados con los conocimientos derivados de las actividades técnicas-administrativas que ejecuta la institución;
- b) Facilitar el espacio físico para que los servidores del “GADM RIOBAMBA” puedan cumplir con lo estipulado en el presente Convenio, propiciando el intercambio positivo de experiencias, o de las obligaciones conjuntas de las partes, siempre y cuando no se interrumpa las actividades normales de la Unach y que los espacios no estén sujetos reglamentariamente al pago de rubros por su uso;
- c) Promover una participación responsable tanto del personal docente como de los estudiantes, en el desarrollo de los proyectos de investigación, proyectos de vinculación, actividades y demás propuestas conjuntas del “GADM RIOBAMBA” y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO;
- d) Designar un tutor que, juntamente con el responsable designado por el “GADM RIOBAMBA”, planificará, monitoreará y evaluará las actividades de vinculación, realizadas por sus estudiantes;
- e) Elaborar el Plan de capacitación para los emprendedores y/o productores que elaboren productos derivados de lácteos;
- f) Realizar capacitaciones a emprendedores y/o productores que elaboren productos derivados de lácteos en la infraestructura del Centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS);
- g) Asesor, capacitar y realizar prácticas conjuntas con los emprendedores y productores, en coordinación del GADM Riobamba, en el Centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS), para la creación de nuevos productos derivados de los lácteos; y,
- h) Asignar recursos económicos y técnicos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias industriales, semi industrial y de procesamiento de productos derivados de lácteos.

3.2. De la GADM RIOBAMBA:

- a) Incorporar a los estudiantes seleccionados por la Universidad Nacional de Chimborazo en el “CETTEPS”, para que realicen actividades relacionadas con las carreras aplicables al campo de acción del “GADM RIOBAMBA”;

- b) Reconocer, mediante una certificación de horas, el trabajo desarrollado por los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que sea considerado como las horas de vinculación con la sociedad;
- c) Permitir la ejecución y desarrollo de proyectos de trabajos de investigación a los estudiantes, siempre y cuando dicho proyecto esté relacionado con las actividades del "CETTEPS";
- d) Facilitar a los estudiantes, acceso a los escenarios y proveer los insumos e información necesarios para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas, incluyendo la determinación clara sobre las políticas, lineamientos y directrices que deberán observar;
- e) Asesorar a los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo que se encuentren realizando trabajos de titulación, trabajos de investigación, información técnica permitida bajo las normas de confidencialidad;
- f) Designar un responsable que, juntamente con el tutor designado por la Universidad Nacional de Chimborazo, planificará, monitoreará y evaluará las actividades realizadas por los estudiantes;
- y,
- g) Equipar el Centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS) con maquinaria industrial, semi industrial y de procesamiento de productos derivados de lácteos con la finalidad que los estudiantes y productores y/o emprendedores puedan crear nuevos productos o realizar producción bajo la supervisión de los docentes y/o emprendedores puedan crear nuevos productos o realizar producción bajo la supervisión de los docentes y/o encargados del Centro de Capacitación, Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios UNACH (CETTEPS) a través de la capacitación.

3.3. Obligaciones conjuntas:

- a. Colaborar de manera recíproca y brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades propuestas en beneficio del CETTEPS;
- b. Desarrollar proyectos de investigación, y vinculación, en el que participen estudiantes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, las mismas que se procederán de acuerdo con la normativa legal vigente;
- c. Realizar procesos de investigación conjuntas, en donde se optimice la utilización de instalaciones y el involucramiento del talento humano que las dos instituciones poseen.
- d. Proponer temas de investigación para que los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo desarrollen Trabajos de Titulación;
- e. De ser factible, facilitar, previo acuerdo entre las PARTES, los recursos que sean necesarios para la debida ejecución de cada programa, proyecto o actividad, de ser el caso; y,
- f. Facilitar, previo acuerdo entre las PARTES, la participación de sus representantes, profesionales, personal técnico; así como del personal académico y estudiantes en los programas, proyectos y actividades amparados bajo el presente instrumento.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. –

Son responsables de la administración y seguimiento del presente convenio:

DE LA UNACH:

ADMINISTRADOR: Decano/a de la Facultad de Ingeniería o su delegado/a
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano - Riobamba
TELÉFONOS: 0984215817

E-MAIL: pvillacres@unach.edu.ec

DEL GADM DE RIOBAMBA:

ADMINISTRADOR: Director General de Gestión de Planificación o su delegado

DIRECCIÓN: Espejo entre Olmedo y Guayaquil

TELÉFONOS: 032961480

E-MAIL: fuentesl@gadmriobamba.gob.ec

SEXTA: MODIFICACIONES. –

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, en una adenda.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1 Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2 Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 7.3 Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4 Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. –

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes.

NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

9.1 Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenira sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

9.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este

acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

UNACH:

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONO: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

GADM RIOBAMBA:

REPRESENTANTE: Arq. John Vinueza Salinas

DIRECCIÓN: 5 de junio y Veloz

TELÉFONO: 03 2966-000

E-MAIL: johnvinueza@gadmriobamba.gob.ec

PÁGINA WEB: www.riobamba.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. –

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



Arq. John Henry Vinueza Salinas
**ALCALDE DEL CANTÓN
RIOBAMBA**